

DECRETO N°:

2472

TEMUCO:

16 AGO. 2017

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 31 de julio del 2017
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese "Contrato de Seguros Inmuebles y Vehículos para La Municipalidad", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., por escritura pública de fecha 31 de julio del año 2017.
- 2.-Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores, impuestos incluidos: Por la **Línea Número 1**: la suma de mil setecientos dos coma quinientas treinta y seis Unidades de Fomento; por la **Línea Número 2**; la suma de tres mil cuarenta y cinco coma setecientos sesenta Unidades de Fomento, más responsabilidad civil en exceso por un monto de trescientas diecisiete coma cero dieciséis Unidades de Fomento.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

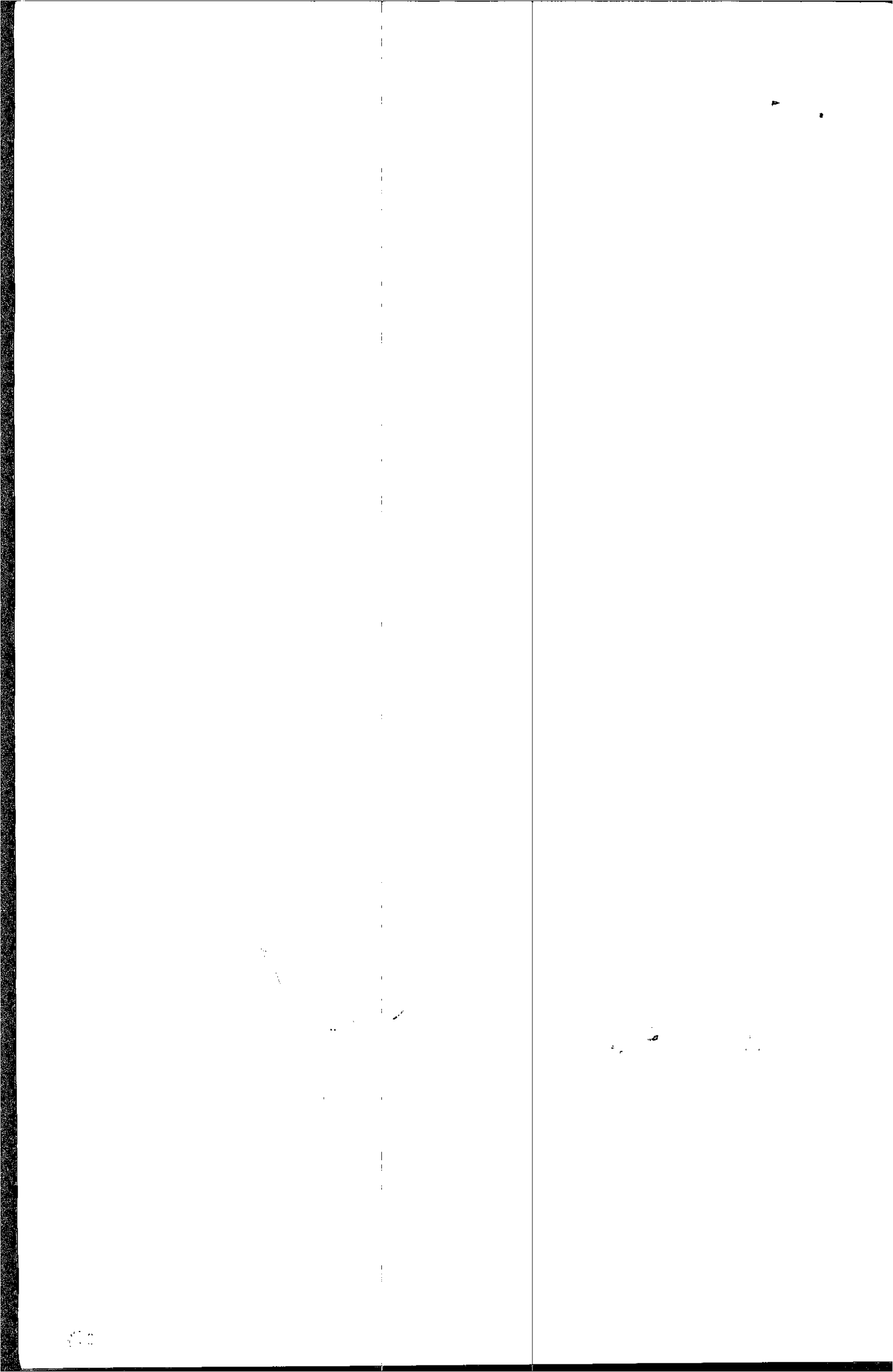


DIRECTOR
CONTROL INTERNO



DIRECCION JURIDICA
V-B

1348407



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 5.996 / 2017

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2017

CONTRATO DE SEGUROS INMUEBLES Y VEHÍCULOS PARA LA
MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

TA.728246.-

Xsl.#####
EN TEMUCO, República de Chile, a treinta y uno de Julio del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** en adelante "**La Prestadora**", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y nueve millones sesenta y un mil guión dos, representada por don **ALEJANDRO GUILLERMO HESS MANCILLA**, chileno, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos noventa y seis de fecha diez de mayo del

año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento treinta del año dos mil diecisiete: "Contratación de Seguros: Inmuebles y Vehículos para la Municipalidad de Temuco ". Por Decreto Alcaldicio número quinientos diecinueve de fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete, tanto la Línea Número Uno de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, correspondiente a "inmuebles, como su Línea Número Dos, correspondiente a "Vehículos", fueron adjudicadas a la Prestadora. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, el servicio: "Seguros para Inmuebles y Vehículos de la Municipalidad de Temuco", en su Línea Número Uno y Línea Número Dos, el cual será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública Número ciento treinta del año dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores, impuestos incluidos: Por la Línea Número Uno la suma de mil setecientos dos coma quinientas treinta y seis Unidades de Fomento; por la Línea Número Dos la suma de tres mil cuarenta y cinco coma setecientos sesenta Unidades de Fomento, más responsabilidad civil en exceso por un monto de trescientas diecisiete coma cero dieciséis Unidades de Fomento. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la Prestadora, debidamente visadas por el o la Encargada del Departamento de Gestión Interna, en su calidad de Unidad Técnica de la Propuesta, previa presentación de las guías de recepción conforme de cada encargado del área presupuestaria. **CUARTA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de un año contado desde el día treinta de

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



junio del año dos mil diecisiete, o una fecha distinta a la estipulada, cuando por razones de orden técnico y/o administrativo no resulte posible cumplir con dicho plazo para el inicio de los servicios. El presente contrato será renovable por igual periodo, esto es, por un año a partir del primero de julio del año dos mil dieciocho. **QUINTA. FUSIÓN DE LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. Y COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES PENTA S.A.:** Por resolución número tres mil ciento cincuenta y cuatro de fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, la superintendencia de Valores y Seguros, aprobó la reforma de estatutos de la **SOCIEDAD LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** y su fusión con **COMPAÑÍA DE SEGURO GENERALES PENTA S.A.**, siendo esta última sociedad absorbida por la primera, según junta extraordinaria de accionistas celebrada el veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis, reducida a escritura pública el trece de diciembre del dos mil dieciséis, en lo particular señala expresamente a fojas diecinueve "*Anexo.F. Vii/ Con motivo de la Fusión, Liberty será la única responsable del pago de todas las deudas y obligaciones que directa indirectamente tuviera Penta, ya que con ocasión de la fusión Liberty se considera como la sucesora, para todos los efectos legales, de la sociedad con la cual se fusiona. Asimismo a fojas veintidós señala "Dos Acuerdo Segundo: Aprobación de la Fusión de la Sociedad. Por Unanimidad de la Junta se acordó fusionar a Penta con Liberty, mediante la absorción de Penta por Liberty. En consecuencia, Penta se disolverá con motivo de la fusión con la sociedad absorbente, incorporándose a esta la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y accionistas de la sociedad absorbida, en todos sus derechos y obligaciones y constituyéndose en la continuadora legal de dicha sociedad...".* Posteriormente modificada por escritura pública de veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, todas las escrituras fueron otorgadas en la quinta notaria de Santiago de don Patricio Raby Benavente. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en

consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero cero siete nueve cero seis guión siete del Banco de Chile por la suma de doscientas cincuenta y tres coma veintisiete Unidades de Fomento, con vencimiento el día primero de octubre del año dos mil dieciocho. **OCTAVA. MULTAS:** En el evento que la Prestadora no haga llegar las pólizas adjudicadas a más tardar con dos días de anticipación al inicio de su vigencia, la Municipalidad le cursará una multa correspondiente al uno por ciento del valor de la póliza sin entregar. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido la falta. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Los comparecientes dejan constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha trece de junio del año dos mil diecisiete. **DECIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada **Mónica Rifo Alonso** para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en nombre y representación de la municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de

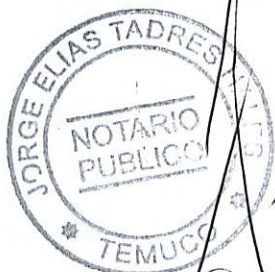
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don **ALEJANDRO GUILLERMO HESS MANCILLA** para actuar en representación de la Prestadora **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, consta en Mandato, otorgado por escritura pública con fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, otorgadera ante el notario público de la trigésimo séptima notaria de publica de Santiago, Nancy de La Fuente Hernández, repertorio de instrumentos público número cinco mil novecientos cincuenta y siete guión dos mil diecisiete. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales derivados de este contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS . - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

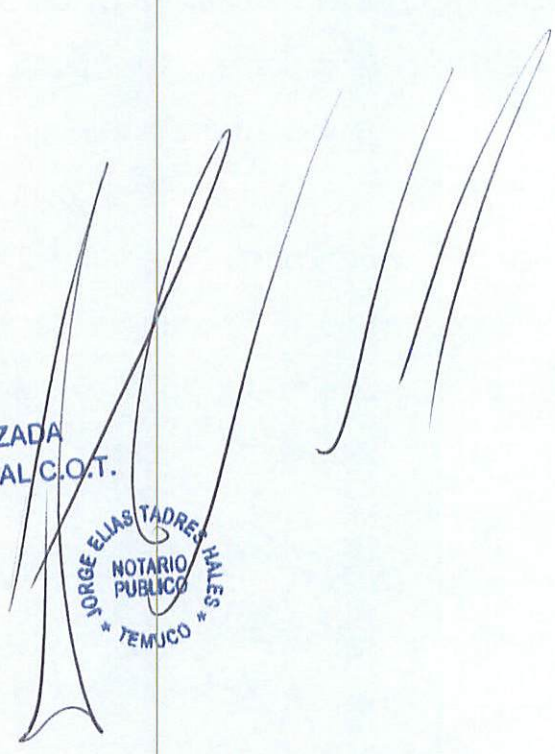
ALEJANDRO GUILLERMO HESS MANCILLA
p.p. LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA TEMUCO, 08 AGO. 2017



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *